

DECRETO EN CASTELLANO

Visto el expediente 10638/2022 tramitado en el departamento de Servicios Sociales relativo a la concesión de una subvención directa, al amparo del arte. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a favor de «Asociación para la defensa e integración del enfermo mental» por importe de 15.000,00 euros para la anualidad 2023. Dada la existencia de crédito adecuado y suficiente (RC 202300006819).

Viste el informe técnico de la coordinadora del área de Bienestar Social y del interventor de fecha 16 de mayo del 2023 el cual se establece el régimen jurídico al cual se tiene que someter la subvención, y la nota de intervenido y conforme de la Intervención Municipal de la misma fecha.

Visto que se ha comprobado que la entidad no tiene subvenciones pendientes de justificar, concedidas previamente al beneficiario, en las cuales haya transcurrido el plazo de justificación.

Esta regidora, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, incluyendo las anteriores consideraciones, RESUELVO:

Primero. Que se conceda a la «*Asociación para a la defensa e *integración del *enfermo mental» una subvención por importe de 15.000,00 euros, para la continuación de las obras de reforma y adecuación del local situado a la *Avda. Conde de Torrefiel, 29-4. De acuerdo con los artículos 28 de la Ley 38/2003 (LGS) y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como con aquello que se ha señalado en el Anexo General a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la subvención se ajustará al régimen jurídico siguiente, el cual tendrá que incorporarse en el acuerdo de concesión que, en su caso, se adopte:

«PRIMERO. Beneficiario. Objeto y duración de la subvención.

La asociación AVENIMOS ejercerá la condición de beneficiario a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el resto de normativa aplicable. El objeto de esta subvención es la colaboración económica del Ayuntamiento de Ontinyent con 15.000,00 euros, para continuar con la reforma y la adecuación del local situado a la Avda. Conde de Torrefiel, 29-4 empezada al 2022.

Su ejecución se ajustará en el presupuesto relativo al proyecto y obra objeto de la subvención, el cual ha servido de base a los efectos de la justificación de la misma. El presupuesto de ejecución material presentado es de 37.802,92 euros. La subvención que se aprueba se otorga para la abres ejecutadas en el ejercicio 2023.

Esta subvención se considera renta a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

SEGUNDO. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario cumple sus obligaciones señaladas en este informe y en la resolución de concesión, y en conjunto con las obligaciones fijadas para los beneficiarios de subvenciones a la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO. Crédito presupuestario.

La presente subvención se financia con cargo de la aplicación presupuestaria siguiente: N71000.23102.78000 APORTACIÓN-*SUBV AVENIMOS-INVERSIONES.

CUARTO. Forma de pago.

Con esta propuesta se aprueba la justificación de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 y la justificación de la subvención para la anualidad 2023 que se concede en este trámite.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriendo (IBAN) del titular beneficiario. Caso que dicho número no haya variado no será necesario presentar la ficha de alta de terceros, indicando que se mantienen los datos en la solicitud.

QUINTO. Régimen de justificación.

Se ha presentado por la Sede Electrónica del Ayuntamiento la documentación siguiente:

1. Declaración responsable en el modelo normalizado.
2. Facturas u otros documentos originales acreditativos de gastos del proyecto subvencionado por, al menos, el importe provisional de la ayuda.

Las facturas han cumplido los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 1-12-12).

3. Listado de las facturas presentadas donde se certifica que las mismas no han sido presentadas o no se han presentado para justificar otras subvenciones o en su caso en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declara si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados se han realizado al 2022 y 2023, aportando en cada periodo facturas por importe de 15.000,00 euros cada cual y están pagadas en un 100% el gasto justificado, se han aportado las transferencias realizadas.

4. Memoria descriptiva y gráfica de la obra realizada.

5. Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se ha presentado la documentación que lo justifica, indicando la entidad concedente (Ayuntamiento de Ontinyent), importe recibido y actuación subvencionada. La difusión se ha realizado a través de la página web de la entidad.

6. Aporta la declaración jurada de haber cumplido las obligaciones de transparencia fijadas en la Ley 19/2013 a la declaración responsable.

7. Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorización exprés al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se ha certificado al Negociado de Ingresos.

8. No ha cambiado la cuenta en que se pretende el ingreso de la ayuda.

9. Cuenta de resultados de la actividad subvencionada suscrita por el autor de la declaración responsable y que se ha aprobado por el órgano competente de la entidad.
10. Acreditación de la inscripción en registro público de la subvención concedida a la obligación de destinar el inmueble a sede de la entidad por un periodo mínimo de 5 años desde la finalización de las obras.
11. Certificación final de obra y Declaración catastral de obra nueva (modelo 902 o equivaliendo)
12. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.
13. Licencia de obra o conformidad en la declaración responsable presentada.

SEXTO. Importe definitivo de la subvención.

El importe de la subvención no supone en ningún caso una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente concedido, con la audiencia previa del beneficiario, por el total o parcial incumplimiento de este acuerdo o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el cual se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y los suyos anexos.

SÉPTIMO. Reintegro.

En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

OCTAVO. Régimen supletorio.

Aquello que no esté previsto en estos apartados se regirá mediante la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el anexo general a la base 26.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Segundo. Aprobar la justificación y ordenar el pago de la subvención concedida por importe de 15.000,00 euros correspondiente a la anualidad 2022 y aprobar la justificación y ordenar el pago de 15.000,00 euros correspondientes a la anualidad 2023.

Tercero. Que se notifique esta resolución al interesado con indicación de los recursos que correspondan.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Concejalía delegada del Área de Política para las Personas
(Decreto de Alcaldía 4138/2022, 23 de diciembre).

Secretaría